



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

- 1998 - Año de los Municipios

RIO GALLEGOS, 26 JUN. 1998

VISTO:

El expediente nº 11.291-UARG-97; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la solicitud de franquicia horaria prevista en la Ley provincial 1662, interpuesta por la Sra. Andrea Paice, agente Nivel B de la Carrera de Administración y Apoyo de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que dicha franquicia consiste en la reducción de la jornada laboral de la agente madre de un discapacitado, en dos horas diarias, hasta que el hijo cumpla los cinco (5) años de edad;

Que se acredita la discapacidad que padece el menor Enzo Metral, mediante historia clínica obrante a fs.2/107 del presente expediente;

Que el Secretario General de la ATUNPA, avala el requerimiento interpuesto por la Sra. Andrea Paice, solicitando que la misma se otorgue como medida de excepción en virtud que la misma no se encuadra en las normas legales nacionales vigentes;

Que la solicitud de referencia cuenta con el aval del Consejo de Unidad de la UARG, expresado por Acuerdo nº 105/98;

Que por Dictamen nº 27/98, elaborado por la Directora de Asuntos Jurídicos de la UNPA, en el cual manifiesta que la cuestión puede resolverse adoptando el Consejo Superior una medida de excepción respecto de la mencionada agente, o bien dictar una normativa general que abarque todos los casos, lo que supone la ampliación de la Ordenanza 001;

Que a nivel nacional no se encontró en el ordenamiento jurídico una norma que se asimile a la Ley 1662;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones en su despacho recomienda incorporar un texto normativo a la Ordenanza 001 de la UNPA;

Que debatido el tema en plenario surgen distintas posturas respecto del tema y se acuerda otorgar la medida de excepción a la agente Paice y someter a estudio de la Comisión Permanente de Reglamentaciones la factibilidad de incorporar normativa universitaria con relación a este tema por lo que la Comisión retira la moción que figura en el despacho;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DETERMINAR como medida de excepción la reducción en dos (2) horas de la jornada laboral, hasta que el hijo cumpla cinco años de edad a la Sra. Andrea Paice, agente Nivel B de la Carrera de Administración y Apoyo de la Unidad Académica Río Gallegos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Adela Muñoz
corresponsal a/c
Secretaría Consejo Superior

Lic. Nelly C. Muñoz
Vice-Rectora

RESOLUCION

Nro.

050

ES COPIA